

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado
Agricultura y Ganadería

San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 1977.-

DECRETO N° 841 /3 (S.A.).-



VISTO el decreto N° 138/3 (S.A.), del 17 de enero del año en curso, por el cual se reglamenta la Ley N° 4.618 destinada a la colonización de la ex-Estancia Engracia, hoy "Colonia Dr. Nicolás Avellaneda", y

CONSIDERANDO:

Que de resulta del concurso público para la adjudicación de los lotes, se han presentado 380 (Trescientos Ochenta) solicitudes de postulantes las que deberán estar sujetas al estudio de los antecedentes y demás condiciones acreditadas en las solicitudes respectivas;

Que conforme con la práctica de selección, la Comisión de Selección y Calificación deberá constatar fehacientemente la aptitud personal, los del núcleo familiar y demás condiciones referidas al capital de explotación de los postulantes preseleccionados, para evitar situaciones de injusticia ante los concursantes;

Que teniendo dicha Comisión un plazo de 10 (Diez) días a partir de la fecha de apertura para dar a conocer a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería los resultados del concurso, el mismo resulta exiguo frente a las 380 (Trescientos Ochenta) solicitudes presentadas, que deberán ser preseleccionadas y sujetas a efectivas constataciones;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase el plazo que establece el artículo 4° del Decreto N° 138/3 (S.A.) por el término de 30 (TREINTA) días a partir del día 25 de febrero, para que la COMISION DE SELECCION Y CALIFICACION de postulantes al llamado a Concurso para la adjudicación de 48 lotes en la Colonia Agrícola Dr. Nicolás Avellaneda, produzca el informe definitivo aconsejando sobre la adjudicación de 48 lotes en dicha Colo-

//.

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado
Agricultura y Ganadería

San Miguel de Tucumán,

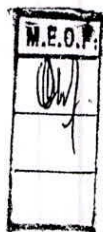
//.

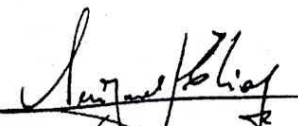
nia.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.-

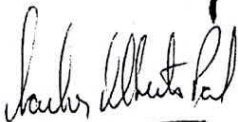
ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.-

FHM/om.-




C.P.N. MIGUEL JOSE ELIAS
MINISTRO DE ECONOMIA


ANTONIO DOMINGO BUSSI
GENERAL DE BRIGADA
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Ing. Agr. CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario de Estado de
Agricultura y Ganadería

San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 1984.

DECRETO Nº 3.571 /3 (S.A.)
EXPEDIENTE Nº 1.245/330-1984.-



VISTO que por el artículo 13 del Decreto nº - 138/3 (S.A.) de fecha 17 de enero de 1977, reglamentario de la Ley nº 4.618 de la Colonia Agrícola Dr. Nicolás Avellaneda, los fondos provenientes del pago de las cuotas de la tierra que abonaban los adjudicatarios debían ser depositados en la Cuenta nº 82.448/2 del Comité Ejecutivo para el Saneamiento Económico de la Provincia, del Banco de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose disuelto el Comité Ejecutivo para el Saneamiento Económico de la Provincia;

Que por Resolución nº 201/15 del 16-5-78 se abre una nueva Cuenta Corriente en el Banco de la Provincia de Tucumán para que ingresen dichos fondos;

Que siendo necesario la creación de una Cuenta Especial en la Dirección de Colonización Agraria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para que los fondos depositados sean transferidos;

Que los mencionados fondos y los que se perciban con posterioridad, deben ser utilizados en la atención de gastos que la citada Dirección incurriere con motivo de Estudios, Proyectos y Ejecución de Planes que se lleven a cabo en la provincia;

Que en principio se ha cumplimentado con las pautas fijadas por Contaduría General de la Provincia a fs. 18/19;

Por ello, y atento al dictamen producido por

//.

NAVARRO
ECONOMIA

BERTO FIGUEROA
ESTADO
Y GANADERIA



San Miguel de Tucumán,

(Cont. Decreto nº 3.571 /3 (S.A.).-)

/Fiscalía de Estado a fs. 22 (Dictamen nº 4456),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

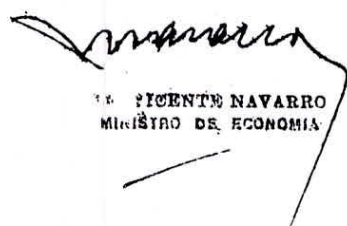
ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 13º del Decreto nº 138/3 (S.A.) de fecha 17 de enero de 1977, reglamentario de la Ley nº 4.618, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Los fondos provenientes del pago de las cuotas de amortización del valor tierra y mejoras que abonen los adjudicatarios ingresarán a una Cuenta Especial denominada: "SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DIRECCION DE COLONIZACION AGRARIA".

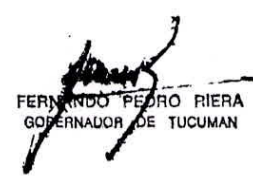
ARTICULO 2º.- Los fondos serán utilizados en las erogaciones de los gastos que incurriere la Dirección de Colonización Agraria, con motivo de los estudios, proyectos y ejecución de planes de colonización que se lleven a cabo en la provincia, como así también en la adquisición de bienes de uso con igual destino.

ARTICULO 3º.- Transfiérese a la Cuenta Especial creada por el presente instrumento legal, lo percibido por amortización del valor tierra y sus mejoras, efectuada por los adjudicatarios a la fecha.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, - comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


VICENTE NAVARRO
MINISTRO DE ECONOMIA


FERNANDO PEDRO RIERA
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Ing. Agr. JULIO ALBERTO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Poder Ejecutivo
Tucumán



San Miguel de Tucumán 13 de julio de 2004.-

DECRETO N° 2.246 / 3(MDP)
Expte. N° 576/330-C-03

VISTO las presentes actuaciones, a través de las cuales el señor Rafael Isidro Cabeza solicita se escribure a su nombre el inmueble identificado con el Padrón N° 94.890, Parcela N° 7 - Fracción "A" de la Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicada en la Localidad de los Molles, Departamento La Cocha; y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos que ocupa la Colonia en cuestión, son de propiedad del Gobierno de la Provincia y forman parte de una mayor extensión, adquirida por dación en pago, acto este asentado en el Registro Inmobiliario en el Libro 5, Folio 26, Serie C, Año 1971, Departamento Graneros;

Que los terrenos fueron vendidos a particulares dentro del marco de la Ley N° 4618 de Colonización de "Estancia Engracia";

Que por Decreto N° 138/3 (S.A) de fecha 17 de enero de 1977, reglamentario de la Ley N° 4618, se autoriza a Escribanía de Gobierno a realizar las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio y a suscribir el aludido instrumento al señor Secretario de Estado de la ex Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que a raíz del cambio operado en la estructura orgánica de dicho organismo, el aludido instrumento en este punto quedó sin efecto, debiéndose designar a la persona autorizada a suscribir tales escrituras a fin de perfeccionar las ventas producidas en el marco de la Ley N° 4618;

Que a fs. 3/4 y 13 interviene la Dirección General de Catastro, haciendo lo propio el Registro Inmobiliario a fs. 8/11 y 15/21;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32 y 33, según Dictamen N° 419 de fecha 03/3/04:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase al señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo C.P.N. Guillermo Nelson Canteros, para que en representación del Gobierno de la Provincia suscriba las Escrituras Traslativas de Dominio por ventas acaecidas dentro del marco de la Ley N° 4618, en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-




Ing. Agr. JOSE MANUEL PAZ (h.)
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN

PROYECTO de LOTEO

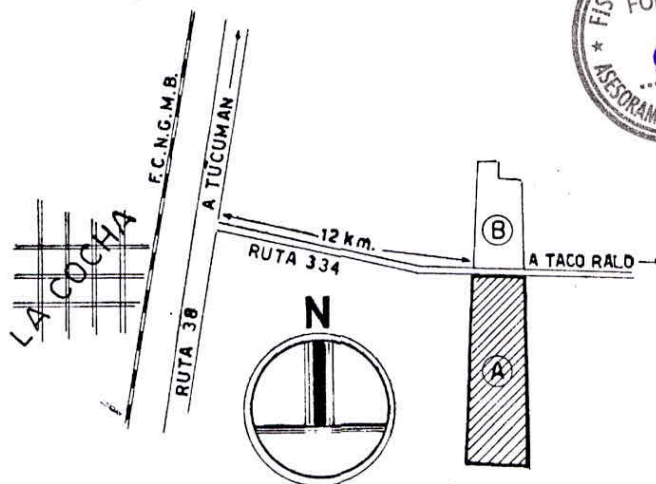
Serie K

PROPIEDAD DE

SUP. GOB. de la PROV. de TUCUMAN

Depto. GRANEROS
Lugar FINCA "ENGRACIA"
Calle RUTA PROV. 334
Prov. TUCUMAN

CROQUIS DE UBICACION



COMPULSA DE SUPERFICIES
SUP. S/T. MAYOR EXTENSION
Sup. util de lotes 3384 Has. 6121.4286m²
Sup. de caminos 51 Has. 5492.6293m²
Sup. total S/M. 3436 Has. 1614.0579 m²

Expte.

Fecha de operaciones

NOVIEMBRE de 1976

NOMENC. MUNICIPAL C
S
Padron M
P

NOMENC. CATASTRAL C I
Padron 92735 S D
Matricula 65-883 M 462
Orden 2 P 426

INSCRIP. REGISTRO INMOBILIARIO

APROB. MUNICIPAL

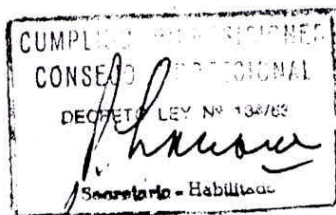
Libro Folio
Serie Año
Matricula

DIRECCION DE ...
PLANO EJECUTIVO ...
DISPOSICIONES ...
2030-9-77

Escala 1:20000

CONSEJO PROFESIONAL

APROB. CATASTRAL 8-6-77



Handwritten signature and stamp of the Director of the Department of Geodesy and Topography.

Agrim. CARLOS R. SARMIENTO
Jefe de Departamento



D.A.U.

DEPARTAMENTO
GEODESIA y TOPOGRAFIA

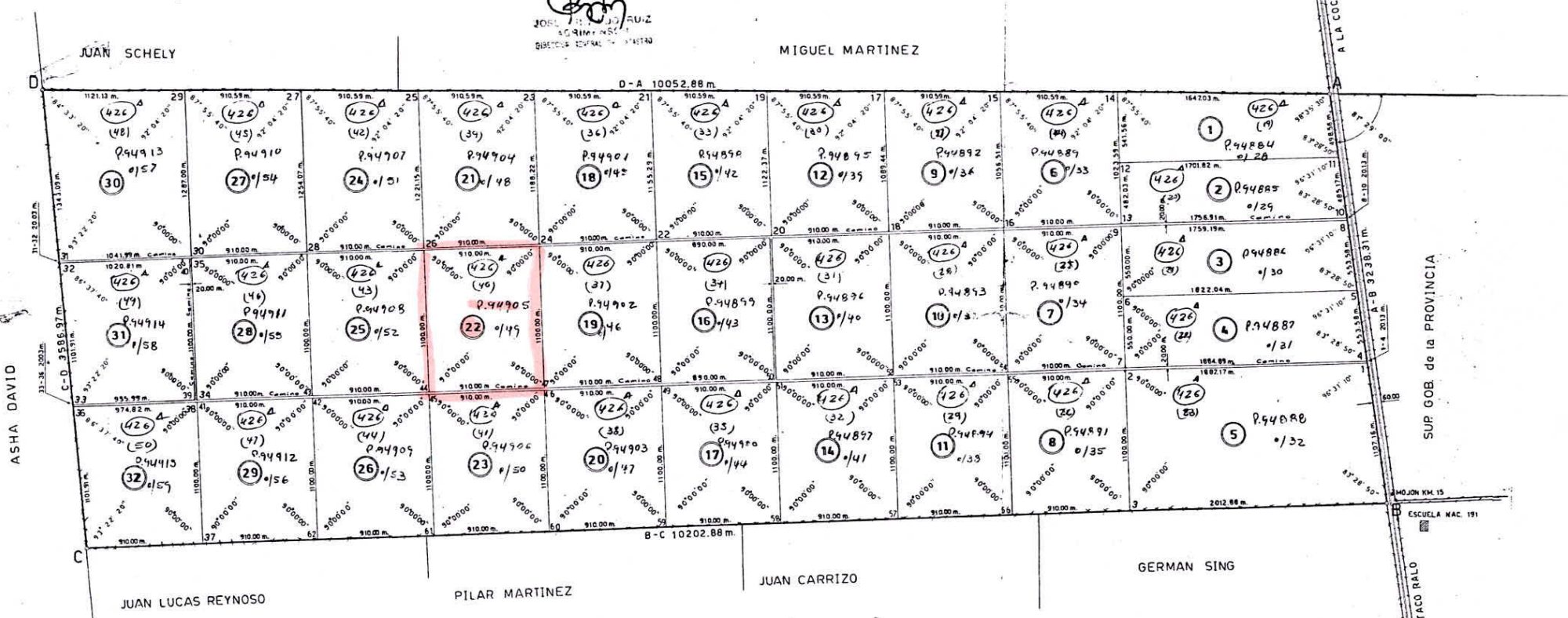
Propietario

Prof. Agrim. MANUEL JULIO GARCIA
Dibujo: HECTOR RUBEN BAS

... de los terrenos...
... de los terrenos...
... de los terrenos...

[Signature]
JOSE LUIS SUZ
SECRETARIO GENERAL

MIGUEL MARTINEZ



92735 -
9.6.77

SE VENIA FOLIO 9.
4.8.04

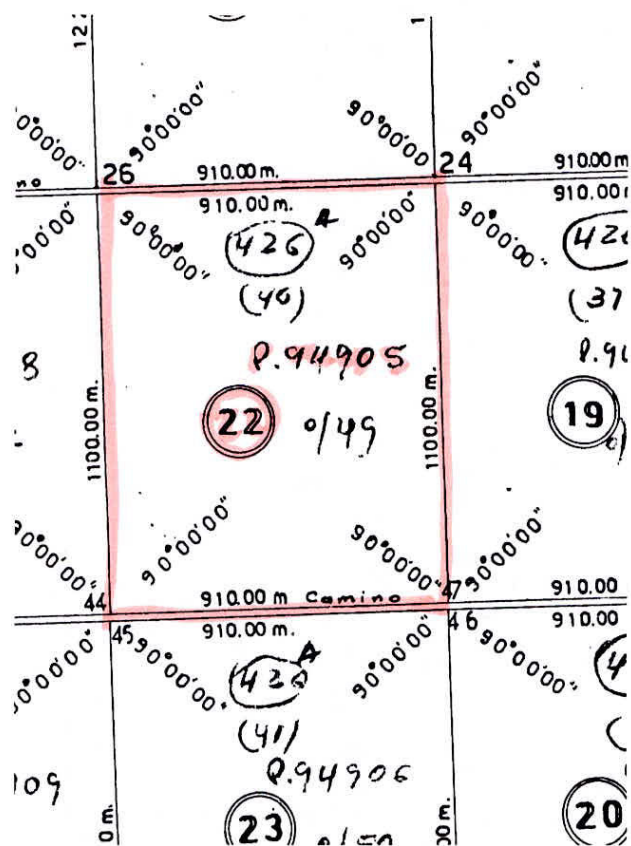




N

VERT.	COORDENADAS	
	X	Y
A	10072.65	3615.32
B	10552.18	6817.93
C	355.49	7173.42
D	19.77	3602.19
1	10388.23	5722.98
2	8502.21	5788.73
3	8540.52	6888.06
4	10385.25	5703.07
5	10303.28	5155.59
6	8482.35	5219.07
7	8501.51	5768.74
8	10221.30	4608.12
9	8463.18	4669.41
10	10218.32	4588.21
11	10146.48	4108.39
12	8445.69	4167.68
13	8462.48	4656.42
14	8425.62	3613.17
15	7515.03	3611.98
16	7553.03	4597.51
17	6604.44	3610.79
18	6643.58	4712.84
19	5693.85	3609.60
20	5734.14	4744.54
21	4783.26	3608.41
22	4824.69	4776.25
23	3872.67	3607.22
24	3915.24	4807.95
25	2962.08	3606.03
26	3005.79	4839.66
27	2051.49	3604.85
28	2096.35	4871.37
29	1140.90	3603.66
30	1186.90	4903.07
31	145.55	4939.38
32	147.35	4959.33
33	250.48	6056.40
34	1225.92	6022.39
35	1187.57	4923.06
36	252.36	6076.34
37	1264.94	7141.71
38	1226.61	6042.38

LOTE	SUPERFICIE
(1)	87 Has. 8118.6804m ²
(2)	83 " 9813.4694 "
(3)	98 " 4825.9030 "
(4)	101 " 9409.9075 "
(5)	214 " 5021.0898 "
(6)	92 " 1990.4163 "
(7)	100 " 1000.0000 "
(8)	100 " 1000.0000 "
(9)	95 " 2070.9657 "
(10)	100 " 1000.0000 "
(11)	100 " 1000.0000 "
(12)	101 " 8453.0797 "
(13)	100 " 1000.0000 "
(14)	100 " 1000.0000 "
(15)	104 " 8411.4514 "
(16)	97 " 9000.0000 "
(17)	100 " 1000.0000 "
(18)	107 " 8363.7457 "
(19)	100 " 1000.0000 "
(20)	100 " 1000.0000 "
(21)	110 " 8316.4600 "
(22)	100 " 1000.0000 "
(23)	100 " 1000.0000 "
(24)	113 " 8263.0116 "
(25)	100 " 1000.0000 "
(26)	100 " 1000.0000 "
(27)	116 " 8216.8439 "
(28)	100 " 1000.0000 "
(29)	100 " 1000.0000 "
(30)	142 " 6894.8958 "
(31)	108 " 7284.7096 "
(32)	103 " 6666.7988 "





Dpto. Inmuebles Fiscales
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 17 de Junio del 2020

EXPTE. N° 331/170-2020 - REF. FISCALIA DE ESTADO - CAUSANTE:
DIRECCION JUDICIAL - ASUNTO: REF. LOTE 22, FRACION A, DE COLONIA
AGRICOLA NICOLAS AVELLANEDA

AL SR. DIRECTOR
AGRIM. ALEJANDRO NAVARRO
S _____ / _____ D

Visto el Expediente de referencia por el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado remite las presentes actuaciones a este Organismo a fin de que se efectuó informe de competencia en relación al inmueble identificado como Lote 22, Fracción A, Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicada en Los Molles, Departamento Graneros. Agrimensura. A efecto de lo requerido, este Departamento Inmuebles Fiscales informa:

El inmueble objeto de marras se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N°: 94.905 (Padrón Origen N°: 92.735) – Circunscripción: I – Sección: D - Lamina: 462 – Parcela: 426 A40 – Matricula Catastral: 65883 – Orden Catastral: 49 – ubicado como Lote N° 22 de la Finca Engracia, localidad de los Molles, Departamento ~~La Cocha~~. GRANEROS

Existe Plano de Loteo N° 555 – Serie K – Año 1.977 – en donde puede apreciarse su ubicación exacta como Lote 22 de la Fracción A, medidas, superficies y linderos. Se adjunta copia simple.

El terreno en cuestión formaba parte de una mayor extensión - Padrón Origen N°: 92.735 - adquirida en su oportunidad por el Superior Gobierno de la Provincia por Dación de Pago, acto éste asentado en el Registro Inmobiliario al Libro 5, Folio 26, Serie C, Año 1971, departamento Graneros.

Por Ley Provincial N° 4.618 de fecha 06 de Diciembre del año 1.976 se autoriza a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (actualmente Dirección de Agricultura de Tucumán – dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo) a realizar el parcelamiento y colonización del inmueble fiscal - Padrón N°: 92.735 - denominado Estancia Engracia, ubicado en Los Molles, departamento Graneros, por una superficie total de 5.282 Has. 1.727m², divididas en 2(dos) Fracciones: A y B; Fracción A - 32 Parcelas, en base a Plano de Loteo N° 555 -- Serie K – Año 1.977 y Fracción B - 18 Parcelas, conforme Plano de Loteo N° 554 – Serie K – Año 1.977.

Por Decreto Provincial N° 138/3 (S.A.), de fecha 17 de Enero del año 1.977, se Reglamenta a la Ley Provincial N° 4.618 (Parcelamiento y Colonización del inmueble de la Ex "Estancia Engracia", actualmente Colonia Agrícola Dr. Nicolás Avellaneda, Localidad de Los Molles, Departamento Graneros, Padrón N° 92.735). Modificado por Decreto Provincial N°: 841/3 (S.A.), de fecha 28 de Febrero del año 1.977 y por Decreto Provincial N°: 3571/3 (S.A.), de fecha 25 de Septiembre del año 1.984.



Mediante el Decreto 2.246/3 (M.D.P.), de fecha 13 de Julio del año 2004, el Poder Ejecutivo Provincial designa al Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia, suscriba las Escrituras Traslativas de Dominio por ventas acaecidas dentro del marco de la Ley Provincial N°: 4.618.



Se adjunta copia de los instrumentos legales mencionados para su cotejo.

Todas las parcelas fueron adjudicadas en el año 1.977, fecha en que cada parcelario hizo la toma de posesión de las tierras y abono un 10% del precio total de cada lote. El resto de los pagos fue dividido en 10(diez) anualidades, según el Plano de Loteo y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Ley Provincial N° 4.618.

En el respectivo Boleto se debía establecer que la Venta se realizaba por un monto determinado y que el comprador solo pagaba el 10% de ese monto, todo ello en base a los Artículos 9° y 10° de la Ley Provincial N° 4.618 y los Artículos 10°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 138/3 (S.A.).

En los Registros de este Departamento no existe documentación que avale la protocolización de las ventas y su traspaso de dominio, ni tampoco cesiones o arrendamientos, ya que el Organismo competente, conforme la legislación vigente, sería la Dirección de Agricultura de la Provincia de Tucumán, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Personal Técnico se constituyó "in situ" observando que el inmueble se encuentra con cultivos, no encontrando ocupantes que pudieran identificarse en el lugar,

Con lo informado, a su conocimiento, a fin de remitir lo actuado a Fiscalía de Estado para continuar con el trámite administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo Atte.-

Dr. ARIEL H. LLABRA
M.P. 5875 - DPTO. INMUEBLES FISCALES
DIRECCIÓN DE CATASTRO



Dirección General de Catastro
Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, 18 de Junio de 2020.-

Expte. N° 0331/170-DJ-2020.-

Señor

FISCAL DE ESTADO

Dr. FEDERICO NAZUR

A su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en virtud a lo requerido mediante expediente de referencia, con lo informado por el Dpto. Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro, pasen las presentes actuaciones a vuestro conocimiento y consideración a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente (ver Fs. 14/30).

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

NSVA



Agrim. ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DEPENDENCIA: DIRECCION GRAL. DE CATASTRO
CODIGO: EXPTE:

ENTRO: 05/06/20

O: 19/06/20

HORA:

H. RA:

Folio Libro M.E.:

Folio Libro M.E.:

MONICA A. ARROYO
CARGO: Jefa de Entrada
Dirección General de Catastro

MONICA A. ARROYO
CARGO: Jefa de Entrada
Dirección General de Catastro

DEPENDENCIA: FISCALIA DE NOTARIO
CÓDIGO: 170
ENTRADA: 331/170.0. 2020
HORA: 12:40
FECHA: 14 AGO 2020
Folio Libro: 1240
la

FECHA: 11.9 JUN. 2020
DIRECCION FISCAL
FISCALIA DE NOTARIO

12.86.



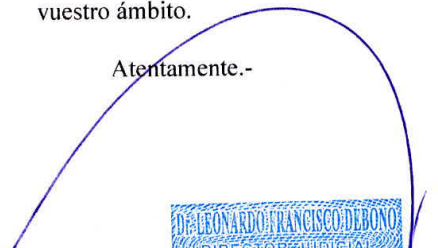
DIRECCION JUDICIAL, 10 de Agosto de 2020.

SRA.
SUB DIRECTORA
DE ASESORAMIENTO Y CONTRALOR
DRA. SOFIA MASTROLORENZO
SU DESPACHO

REF. EXPTE. Expte. 331/170/DJ/2020

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir los presentes actuados a fin de ser acumulados al expediente Administrativo N° 330/170/2020 que se encuentra en vuestro ámbito.

Atentamente.-



DE LEONARDO FRANCISCO DEBONO
DIRECTOR JUDICIAL
FISCALIA DE ESTADO

NRO: 20615

19/08/2020 09:15:10



San Miguel de Tucumán, 14 AGO 2020

SRA. DIRECTORA
DEL REGISTRO INMOBILIARIO

Ref.: Expte. N° 330/170-DJ-2020 y Agdo.

Atento lo tramitado en autos y con lo informado por la Dirección General de Catastro a fs. 67/68, se solicita informe actualizado sobre la titularidad dominial del inmueble Padrón N° 94.905 (Padrón de Origen N° 92.735) identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Sección D, Lámina 462, Parcela 426 A40, Matrícula Catastral 65.883, Orden Catastral 49.

Atentamente.

PPT



FEDERICO M. ARAMAYO
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO Y CONTRALOR
FISCALIA DE ESTADO



DIRECCIÓN DE REGISTRO
INMOBILIARIO



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2020

Al Sr.

FISCALIA DE ESTADO

Su Despacho

Ref.: Expte. 330-170 - (20615/2020)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de responder a la solicitud de referencia y en tal sentido le informo:

El padrón 94905 solicitado no corresponde a un antecedente registral conforme nuestro Indice de Titulares de Dominio en formación. SE ADJUNTA COPIAS DEL LIBRO-5-FOLIO26- SERIE C-DPTO GRANEROS

La información fue obtenida según búsqueda realizada en Indice de Titulares de Dominio en formación por nombres y apellidos completos y/o antecedente dominial y/o DNI y/o padrón si lo hubiese.

Atte.-

Olivia Patricia Gómez
DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO

ALLI

Informó: sg



www.pearsoned.com
ISBN 0-203-41010-0
Copyright © 2003 Pearson Education, Inc.
All rights reserved.



Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán

Informe de búsqueda en Índice de Titulares de Dominio en formación



REPORTE DE BÚSQUEDA SIN RESULTADOS

Criterios Utilizados

Padrón Inmobiliario: 94905



Firma y Sello

Cantidad de Hojas: 1

Código de Impresión



004406247812

La Presente búsqueda pertenece al n° de entrada: 20615/2020

Fecha y Hora de Impresión: 19/08/2020 11:28:29

Realizo la búsqueda: SILVIA

NOTA: Se deja constancia que el índice de Titulares de Dominio en formación se encuentra en permanente cambio y los datos consignados en el presente documento reflejan el estado del mismo en fecha y hora indicada, según el criterio de búsqueda ingresado.



1871
1872
1873
1874
1875

ROGACION O SOLICITUD DE INSCRIPCION O ANOTACION

Ver final del libro

74

26

MATRICULA Nº		3 Nº Y FECHA DE PRESENTACION 6/8	
DEPARTAMENTO GRANEROS			
PADRON INMOBILIARIO Nº 92735			
MATRICULA CATASTRAL Y Nº DE ORDEN 65883/2			
Circunscripción	Sección	M. ó L.	Parcela
I	D	462 a.	
Control		Tasa de Inscripción	

17 NOV 1990
61562

A Transfere en donación a pago.

36810
16/05/06

B SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado por el señor Secretario General de la Gobernación Profesor MARIO ERNESTO URIONDO.- argentino, casado, mayor de edad.-

Plano 6º 76 5º 5 - 59; 60; y 61-

Nº 1060 10000
Boleto de
Venta -
12 fr 84
78 100 g 101 100 g
lotes 2 fracc. 15 y fracc. 1 -
fracción A -

1040
Boleto de
Venta
12 fr 84
78 100 g 101 100 g
lotes 15 fracc. A y lote
1 fracción A

1080
Boleto de Venta

C INGENIO AGUILARES SOCIEDAD ANONIMA, representado por el señor Presidente de la Sociedad Ingeniero JUAN PABLO SIMON PADROS y el Director de la citada Sociedad Contador JUAN PEREZ GARCIA argentinos, casados, mayores de edad.-

1090
Boleto de
Venta
12 fr 84
78 104/105 104/105
lotes 8 fracc. B y lote 2 fracc. A -
lote 1 fracción A

1100
Boleto de Venta
12 fr 84
78 106/107 -
lote 2 fracción A -
fracc. 16 fracc. B -

100309
17-1-90
Reg. Fot. A. lote 2
nac B. 104/105

D 12 fr 84
78 104/105 104/105
lotes 8 fracc. B y lote 2 fracc. A -
lote 1 fracción A

697 del 1-2-90
Reg. Fot.
G-16/4
LOTE 2

E FRACCION "A": del punto "A" al "B" en su lado Oeste 50.70 m. con Miguel Martinez, del punto "B" al "C" en su lado Norte 3. 237.92 m. con fracción B" y camino de por medio, del Punto "C"

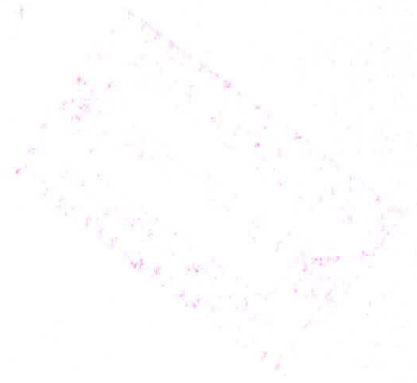
PROVINCIA DE TUCUMAN - Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia

REGISTRO INMOBILIARIO

Nº 001367

Reproducción Prohibida Ley 3691

Stuvia Pa...
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO



SG - 19/08/2020 11:19:58

F. Unidad		Pliso		Porcentual		Superficie Propia		Inscripción de		Especie de D. Derecho		F/G. Propiedad	
G. Unidad Complementaria		Pliso		Porcentual		Superficie Propia		Inscripción de		Especie de D. Derecho		F/G. Propiedad	
H. Libro 8, folio 257, Serie B, Departamento de Graneros										A MATRICULA		H. Aprobado	
I. \$ 1.162.812.05										No. 1088		I. Precio o valor	
J. 1062, 1072, 1082										Especie de D. Derecho		J. Monto de h	
K. 1279, 1280, 1281										T.F.A. ADO		K. Plazo de la H	
L. 78, 108-109, 110-111, 112-113										A MATRICULA		L. Reconocim	
M. 01098- 3 de Noviembre de 1971.-										No. 1078		M. Certificación	
N. San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 1971										T.F.A. ADO		N. Otorgamiento	
Ñ. Apellido LOPEZ PONDAL, Nombres RAUL										A MATRICULA		Ñ. Escriban	
O. Domicilio Piedras 530 3er Piso, Teléfono 29030, Escritura 106										No. 1068		O. Juzgado y	
P. CARATULA										Folio		P. OBSERVAC	
Q. 1068										Especie de D. Derecho		Q. se tratare	
R. 1068										T.F.A. ADO		R. Si se tratare	
S. 1068										A MATRICULA		S. limitación de	
T. 1068										No. T-78/129		T. Por falta de	
U. 1068										T.F.A. ADO		U. en anexos	
V. 1068										A MATRICULA		V. se tratare	
W. 1068										No. T-78/129		W. Si se tratare	
X. 1068										T.F.A. ADO		X. limitación de	
Y. 1068										A MATRICULA		Y. Por falta de	
Z. 1068										No. T-78/129		Z. en anexos	

PARA USO DEL REGISTRO

REGISTRADOR

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

PRODUCE PROHIBI Ley 365

ANEXO Nº	MATRICULA Nº	Nº y Fecha de Presentación
uno	65883/2	01562 17 NOV 2020

//al "D" en su lado Este 10.158.50 m. con G rman Sing, Juan Carrizo, Pilar Martinez y Juan Carlos Reinoso; del punto "D" al "A" en su lado Sud, 3.676 m. con Asha David, lo que hace una superficie de 3.473 H. 7.616 m2.-

FRACCION B:-del puntp "E al "G" en su costado Oeste, cuatro mil ochocientos cincuenta y dos metros cuarenta cent metros, con propiedad del se or Garbich, del punto "G" al "F" forma un martillo hacia el Este de cincuenta y siete metros cincuenta y cinco cent metros; del punto "G" al "H" en su lado Oeste, dos mil doscientos setenta y nueve metros cuarenta cent metros con propiedad del se or Moreira, del punto "H" al "I" en su lado Norte ochocientos veintitres metros con Nicolasa Lobo de Santill n, del punto "I" al "J" al Sud seiscientos veintinueve metros; del punto "J" al "K" hacia el Este, cuatrocientos ochenta y tres metros, del punto "K" al "L" forma un martillo hacia el Sud de cuarenta y siete metros sesenta cent metros, del punto "L" al "LL" hacia el Este// un mil doscientos siete metros setenta cent metros; del punto/ "LL" al "M" en su lado Este hacia el Sud, cuatro mil quinientos treinta y nueve metros con Nicolasa Lobo de Santill n del punto "M" al "N", en su costado Este, hacia el Sud, cuatro mil quinientos treinta y nueve metros, con Nicolasa Lobo de Santill n Salas y Luis Santos; del punto "N" al "E" en su costado Sud, hacia el Oeste tres mil ciento setenta y tres metros cincuenta cent metros, con fracci n "A" y camino de por medio, lo que hace una Superficie de 5.282.H. 1.723 m2.-

SEGUN CATASTRO PARCELARIO:Empadronado a nombre de Sim n Padr s y Cia.-Linderos Norte; Nicolasa Salas y otros.-Oeste propietarios varios.-Sud fracci n "A".-Este Nicolasa Lobo de Santill n.-Medidas irregulares.-Sup. 5.282 Has. 1.727 m2.-Padr n 92735.-

Ente 6259 E.S. 5379
12-5-83 28-5-93
B. de V. B. de V. de V.

VENDE C/Boleto Parcela 42 pac. B. Doc 1096/79 T=78 F=151

SG - 19/08/2020 11:21:42

✓ Lote 1 Manz. F. Doc. 1096 del 1/2/79. T=78 F=152
✓ Parcela 10 pac. A. Doc. 1066 del 1/2/79. T=78 F=145
✓ Lote 1 Manz. T. Doc. 1066/79. T=78 F=146
✓ Lote 1 Manz. H. Doc. 1076 del 1/2/79. T=78 F=148
✓ Parcela 21 pac. A. Doc. 1076/79. T=78 F=147
✓ Lote 1 Manz. S. Doc. 1086 del 1/2/79. T=78 F=150
✓ Parcela 2 pac. B. Doc. 1086 del 1/2/79. T=78 F=149
Vta. C/Bto - Parcela 15 - Frac. B - Doc. 1097 - 1/2/79 78/150
Vta. C/Bto - Lote 1 - "A" - Doc. 1097 - 1/2/79 - T=78 F=156 - S/c
✓ - Parc. 4 - Frac. B - " 1087 - " 78 F=157 -
✓ - Lote 1 - Manz. O - " " 78 F=158 -
✓ - Parc. 23 - Frac. "A" - 1077 - " 78 F=159 -
✓ - Lote 1 - Manz. I - " " 78 F=160 - S/c
✓ - Parc. 12 - Frac. "A" - 1067 - " 78 F=161 -
✓ - Lote 2 - Manz. "P" - " " 78 F=162 - S/c
Vta. C/Bto. - Parcela 4 Frac. A. Doc. 1063 - 1-2-79 - T=78/163
✓ - Lote 1 - Manz. PV - " " " " 78/164 S/c
✓ - Parcela 31 Frac. A. " 1083 - " " 78/165 S/c
✓ - Lote 2 Manz. C " " " " 78/166 S/c
✓ - Parcela 18 Frac. A " 1073 " " 78/167 S/c
✓ - Lote 1 Manz. N - " " " " 78/168 S/c
✓ - Parcela 11 Frac. B - " 1093 " " 78/169 S/c
✓ - Lote 2 Manz. B - " " " " 78/170 S/c
✓ - Parc. 11 pac. A. Doc. 2336 del 6/3/79. 79/13 -
✓ - Lote 1 Manz. P. " " " " 79/14 -
✓ - Lote 2 - Manz. H - Doc. 2337 - 6/3/79 - 79/15 -
✓ - Parc. 22 - Frac. A - " " " " 79/16 -
Vende C/B. Ventos, parcelas 9 Fracción B - Doc. 10300/80 / 81/18
Reinscripción Bto. Vta - Parc 9 Frac. B - Entro: 13256 - 81/19
✓ - Parc. 2 " K - " " " " 82/64

PASA al F=25 (hoja 2) DE ESTE LIBRO



Sing. folios de la Provincia de Cuzco.

78

Nº. 4782
ESPECIE DE DERECHO
Boleto Venta
Parcela 28 puer
Folio A
Operador No
G 5 85
TRASLADO
A MATRICULA
Nº Tomo 88
Folio 20
B. G. G. G.

Nº. 4783
ESPECIE DE DERECHO
Boleto Venta
Parcela 25 puer
Folio A
Operador No
G 5 85
TRASLADO
A MATRICULA
Nº Tomo 88
Folio 21
B. G. G. G.

Nº. 5659
ESPECIE DE DERECHO
Boleto Venta
Parcela 14
Folio A
Operador No
G 6 45
TRASLADO
A MATRICULA
Nº Tomo 88 s/o
Folio 28
Boleto de Vta

Nº. 4139
ESPECIE DE DERECHO
VENTA
FAC 1A
Fecha
31/08/20
Boleto No
TRASLADO
A MATRICULA
Nº. G-1429

Entro 2442
12/3/83
Venta chupoleca
Folio 23
G-1464

Nº. 7541
ESPECIE DE DERECHO
Boleto Venta
Parcela 4
Folio B
Operador No
G 6 85
TRASLADO
A MATRICULA
Nº. T-88 F-47

Cent. 1877
1-4-86
Reg. Esc. de Gob.
Venta. lote 12.
Frac. "B"

Nº. 678
Venta
10/12/86
a matricula
G-1399
B. G. G. G.

Nº. 4140
36/8/86
Venta
Parcela 11
Frac. "B"
G-1427

Venta
3511
8586
Lote 12
puer. B
Folio A
G-1394
G-1364

Venta
9301
1/12/86
Lote 14
puer. B
G-1392
G-1392

VENTA
ENTRO Nº 9302
1/12/86
Lote Nº 13
Frac. "B"
G-1401
Tomo Nº 554-K

3304
Venta
F. Gob.
Lote 11
13/5/87

Cent. 3546
20-5-87
Reg. Esc. Gob.
Parcela 9
Frac. "B"
Venta 48

Entro - 2223 - 27/4/87
Reg. Esc. Gob. Venta
Parcela 9 Frac. A
Cambio 9807 del 27/11/80
Venta lote 10 Manz. A
G-1656

Cent. 7001
29-8-88
B. Esc. Gob.
Venta
Frac. "A" puer. 18

1/12/87
Venta
F. Gob.
Lote 13
Frac. "A"
G-1355

6724
Venta
F. Gob.
Lote 10
G-1040

DESCARGO.

Superior Gobierno
de la Provincia.



79

8466
BTO VENTA
LOTE 6 FRA. A
27/6/84 L5
U 87 25
C

cecul. 8166
13-11-86
Res. Exe. Gob.
Venta
L. 13. Frae. "B"

cecul. 4688
24-6-87
Res. Exe. Gob.
Venta
Lote 15 F B

No. 5144.
ESPECIE DE DERECHO
Venta
Parcela 15 Frae. B
Fecha 27/6/84
Operador No. 15
TRASLADO
A MATRICULA
No. G-1435.

frac. 92 HAS
1990 mts

Entró 11266 del 18/12/32
Nº 3 Fracción B pose
G: 1458

Venta: 21/12/32

Nº 1360
Boletín de Venta
5/3/87-

lotes (frac. 24 Fracción A)
1091 Fº - 155

lote 2 Manzana I)-

1091 Fº - 156
15/C de B. Ventas

2212
Venta
J. Sob.
6-4-88
F. 1466

No. 2592
ESPECIE DE DERECHO
Venta
frac. B
Fecha 8/4/88
Operador No. 1466
TRASLADO
A MATRICULA
No. G-1466

1541
Venta
J. Sob.
20-11-87
Parcela 15 Frae. B

DUCCION
IBIDA
3691

PROVINCIA DE TUCUMAN - Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia

RÉGISTRO INMOBILIARIO



000188
10-1-90
R. G. G.
U. S. G. G.
M. G. G.
M. G. G.

No 12561-
 28/12/88-
 Wentz Parc.
 5 ~~12561-28/12/88~~
 Plow N- 554
 X9-1609-

SOE
 Tare B
 28 8 50
 Parcelo 10
 2901
 Vette
 h. Gab
 16 591
 Cote 17
 Tare A

No. 4321
 REPUBLICA DE GUATEMALA
 VENTA
 Fecha: 24 de 8/11
 Operario: [Signature]
 TRANSITO
 A MATRICULA
 No. 6-1680

CL
2870
Inch 1/4
Pace A
X
cert 1454
dy Venta
lot 27 March A
Reg. 5-2-8-8
08-03-93

ENTRO: 9167
 dat 2/11/81
 Vente - Date 7 - Price: B"
 Done e het: 5 - 1702.
 Res. Sub. Account

base of $\text{Li}_2\text{O} = 7.2$

cert 8809
Reg. Esc. de Geo
15-9-93
Venta
Lote 8 - 11/11/93
Chusque

13035
Venta
16/11/93
free 8 Paredes 8
michu
G 1800
X
Pase 554

cert-
12352
Reg.
Escritura
Gob.
Venta
Lote 21
May-A
9/12/93
Chusque

Cert.
10104
Reg.
Escritura
Gob.
Venta
27/11/93
Lote 8
May-B
Chusque

cert
11096
Reg.
Escritura
Gob.
Venta
10/11/93
Paredes 8
Frocc B
Chusque

cert-
11957
Reg.
Escritura
Gob.
Venta
30/11/93
Paredes 21
Frocc-A
30/11/93
Chusque

Cert.
11097
Reg.
Escritura
Gob.
Venta
10/11/93
Paredes 20
Frocc
Chusque

Cert 13626 del 26/11/93
Venta Paredes 20
Frocc A
G-1801

29/11/93
Paredes
Frocc
Chusque

RECEIVED
CURIA F.I.E.
19 AGO 2020
REPOSICION DE DOCUMENTOS
RECEIVED

Venta
5822
315194
Parcela 29
quero A
G-1832
Plano SSS-K-77
X

CERTIF. 16615
21/10/87 * REG. GOR
VENTA PL. P FBOC. B"

CERTIF. 4185 • 12/4/89
REG. GOR • VENTA • LOTE 17
PLANO 554/4

cert
6754
reg
Escrit-
Gob
Venta
22/5/91
Lote 9
Uchade

cert
11953
reg
Escrit-
Gob
Venta
15/8/91
5725
3934/91
sup.
96 Hm
Uchade

Plano 21206 del
17/12/87
Venta lote N: 9
Reg. Provincial
Primeros 23/12/87
Reg. Definitivo
G-2173
30/12/87

Florinda Herrera de Navarro
REGISTRO
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Patricia de B
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

CERTIF. 6150
20/5/89 • REG
VENTA LOTE
PLANO 554/1

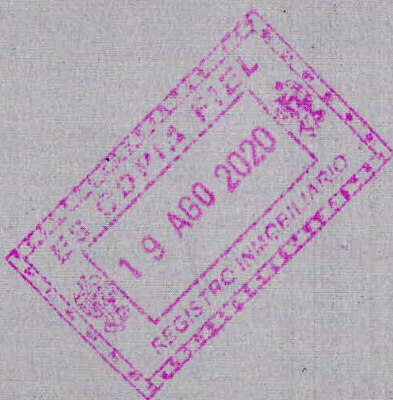
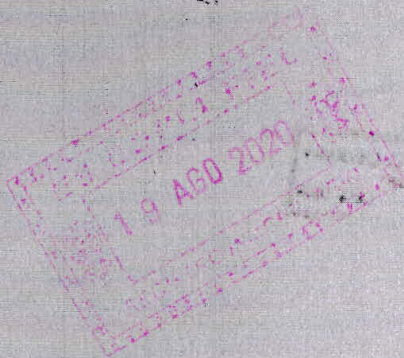
19 AGO 2020
REGISTRO INMOBILIARIO

Contrato 48309 del 16/08/2012
Pres. Gob. SG-149/08/2020 11:25:23/6
Lote 19 Fracc A. Pedron 4902
Pres. de la Plan 555/77/5 Verif.
2646/2004 Presa G-4245

[Signature]

Enho 79740 del 13/12/2011
VENTA + Erc. 1861 del 12/12/2011
Pres de gobi para e/6-4171

[Signature]



Sup. Gobierno -

SG - 19/08/2020 11:25:59

Activo 16725 del
31-5-99 - Uto.
Fracción B - lote 17.
Regdo Gob. - Reg. Prov.

Nancy Feijó de Ochoa
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Carmen Roldán Córdoba
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Reinsures. 7-6-99.

G-2271.

Reg. Def.

Nancy Feijó de Ochoa
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Carmen Roldán Córdoba
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

certifico. 28061 del 19/04/06
Reg. de Gob. + Venta + lote 7
fracción A + Pad. 94890. Informe
Verif. 11515/S. A. /03 +

Activo 36810 del 16-5-06
Uto - Padron 94890 -
lote 7 - G-2435 -

OT

Florinda Navarro
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

15404
14303
Padro de Venta
Sup. 81 Has. 8119m²
Regis. Prov.
lot 1 Tron. A.

Daniel Walter Alvarado
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

T^o 2003 F^o 4 Serie C
Rang. 07 0403
Regis. Del

Daniel Walter Alvarado
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

84
15404
17303
Tron. de Venta
Padro de Uto
Sup. 81 Has. 8119
Regis. Prov.
lot 1 Tron.

T^o 2003 F^o 5 Serie C
Rang. 07 0403
Regis. Del

Daniel Walter Alvarado
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

certifico. 96156 del 29/11/05
Reg. de Gob. - Venta - Lote
7 - Padron = 94890 -
100 Has. 1000m² Plano
de Verif. Expte. 11515/S. A. - 03

certif. 71042 del
09/11/11. Reg. de
Venta = Sup. 86
Has. 71188227
m² - S. Plano.
359.223/10.

Los tramos de Has.
Vale.

certif. 71053 del 01/12/11 -
Reg. de Gob. - Venta. Sup. 86 Has. =
118.8277. m². - S. Plano. no.
359.223/10 -

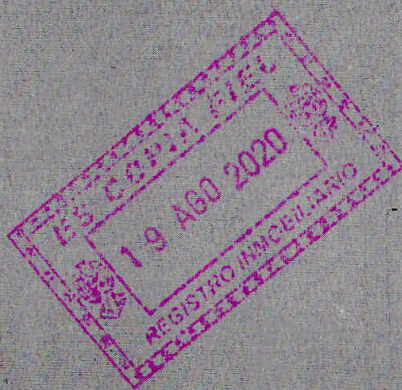
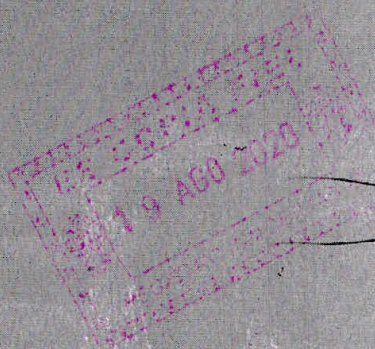
certif. 29621 del 31/5/12
Reg. G. 19/08/2020 44.263 Padron
.94902.

amf.

certif. 37896 del 02/7/12
Reg. G. * Venta * Pad 94902

amf.

certif. 43704 del 30/07/2012
Reg. G. - UENSA - late
Padron: 94902. - 782



San Miguel de Tucumán 10 de Agosto 2020

Elevese 2 psedho de Estado.
Atte.



Dependencia: FISCALIA DE ESTADO	
CODIGO: 170	EXPIE: 330-170-DI-2020
ENTRÓ:	SALÍO:
HORA: 2-0-AGO 2020	FECHA:
Folio Libro M.E.:	Folio Libro M.E.:
FIRMA DEL RESPONSABLE: 	EL RESPONSABLE:



DICTAMEN FISCAL

1854 DIA: 08 MES: 10 AÑO: 2020

TUCUMÁN

DUPLICADO

SR. FISCAL
DE ESTADO



Ref.: Expte. N° 330/170-DJ-2020 y Agdo.

Por las actuaciones de la referencia, el Director Judicial de Fiscalía de Estado informa sobre la situación de ocupación irregular de un predio de la Provincia de Tucumán identificado como Lote 22, Fracción "A" de Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicada en Los Molles, Departamento Graneros, llamada Finca Engracia, la cual forma parte de la mayor extensión identificada con el padrón Catastral N° 92735 y solicita la emisión de un decreto del Poder Ejecutivo que autorice a iniciar las acciones judiciales que en el caso correspondan (fs. 01 y 31).

A fs. 02 se informa que, a consecuencia de la intervención en el juicio "Olas Julio Daniel y otro c/ Provincia de Tucumán s/Nulidad/Revocación", se tomó conocimiento de que existe un inmueble de propiedad de la Provincia, identificado como como Lote 22, Fracción "A" de Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicado en Los Molles, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, llamado Finca Engracia, que ha sido cedido en aparcería en una superficie de 100 has, a Juana Adela Jalil, Salomón Fernando Jalil, Elisa Magdalena Jalil de Gallo y José Alberto Jalil, en virtud de un contrato de Aparcería Rural de Inmueble firmado el 14 de julio de 2003, según lo informa la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo. Señala, además, que el organismo mencionado refiere que el contrato fue suscrito por 4 años conforme lo autorizado por Decreto N° 1443/3 (SESAP) de fecha 04/07/2003 y que José Antonio Jalil realizó una transferencia de dinero el día 14/01/2016 a la cuenta oficial N° 200-98116/5 por un importe de \$ 52.200 correspondiente al pago de la cosecha de soja del año 2014/2015. Advierte la Dirección Judicial que, ante la falta de respuestas de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, se ignora si el contrato fue renovado por lo que podría no existir un contrato de arrendamiento vigente y válido del inmueble y que no hay constancias de que se haya abonado canon locativo ni antes ni después de la cosecha 2014/2015.

Adjunta: copia de oficio judicial remitido a la Secretaría correspondiente solicitando informe sobre la vigencia de algún permiso, concesión o contrato a favor de José Alberto Jalil (fs. 03); copias de la presentación del Sr. José Alberto Jalil comunicando el depósito de \$52.200 correspondiente a pago de cosecha 2014/2015 (fs. 04/06); respuesta de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo al oficio judicial indicando la existencia de un contrato firmado en el año 2003 como consecuencia del Decreto N° 1443/3 (SESAP) del 04/07/2003 con copia del informe interno producido por el agrimensor Gustavo Alonso (fs. 07/08); pedido de informe y su reiteración realizados por la Dirección Judicial a la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo para que remita copia auténtica del contrato de aparcería celebrado con los Sres. Jalil (fs. 11/12).



///Continúa Expediente N° 330/170-DJ-2020 y Agdo.

-2-

A fs. 28 el Tesorero de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo informa que no obran en sus archivos documentos que indiquen la existencia de algún pago efectuado por los señores Salomón Fernando Jalil, José Alberto Jalil y las señoras Juana Adela Jalil y Elisa Magdalena Jalil de Gallo en concepto de canon por el contrato de aparcería del cual Fiscalía requiere antecedentes.

A fs. 29 el servicio jurídico de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo señala que no fue encontrado el contrato original de aparcería ni sus copias. Indica que tampoco existen constancias de su modificación o prórroga ni de pagos anteriores o posteriores a los ya informados, por lo que estima necesaria la intervención de esta Fiscalía de Estado en resguardo de los bienes del Estado.

A fs. 32/33 se agrega copia del Decreto N° 2727/3 (ME) de fecha 23/12/2002 que dispone la caducidad de la adjudicación otorgada a José Antonio Quesada sobre el inmueble identificado como Parcela 22 Fracción "A" de la Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicada en Los Molles, Departamento Graneros.

A fs. 34/36 se agrega copia del Decreto N° 1443/3 (SESAP) de fecha 04/07/2003 por el cual se autoriza al Secretario de Estado de Servicios y Actividades Productivas a suscribir por el término de 4 años (con posibilidad de prórroga por igual plazo) con los Sres. Jalil un contrato de aparcería rural del inmueble identificado como parcela 22 Fracción A de la Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicada en Los Molles, Departamento Graneros, según el modelo de contrato incluido como "Anexo".

A fs. 37/38 se agrega copia del Decreto N°3909/9 (MDP) de fecha 24/10/2011 que rechaza el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Julio Daniel Olas (letrado apoderado del Sr. José A. Quesada) contra los Decretos N° 2727/3(ME)-2002, N°1213/3 (SESAP)-2003 y N°1443/3 (SESAP)-2003.

A fs. 67/68 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que:

I) El inmueble identificado como Lote 22, Fracción A, Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicada en Los Molles, Departamento Graneros, se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 94.905 (Padrón Origen N°92.735), Circunscripción I, Sección D, Lámina 462, Parcela 426 A40, Matrícula Catastral 65.883, Orden Catastral 49, ubicado como Lote 22 de la Finca Engracia, localidad de Los Molles, Departamento Graneros;

II) Existe Plano de Loteo N° 555, Serie K, Año 1977 donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficies y linderos;



///Continúa Expediente N° 330/170-DJ-2020 y Agdo.

-3-

III) El terreno en cuestión formaba parte de una mayor extensión (Padrón Origen N° 92.735) adquirida por el Superior Gobierno de la Provincia por Dación de pago, lo que fue asentado en el Registro Inmobiliario al Libro 5, Folio 26, Serie C, Año 1971, Departamento Graneros;

IV) Por Ley N° 4618 del 06/12/1976 se autoriza a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (actualmente Dirección de Agricultura de Tucumán dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo) a realizar el parcelamiento y colonización del inmueble fiscal – Padrón N° 92.735 – denominado Estancia Engracia, ubicado en Los Molles, departamento Graneros, por una superficie total de 5.282 Has. 1.727m2, dividida en dos Fracciones A y B; Fracción A – 32 Parcelas, en base al Plano de Loteo N° 555, Serie K - año 1977 y Fracción B- 18 Parcelas, conforme Plano de Loteo N° 554 – Serie K – año 1977;

V) Por Decreto N° 138/3 (SA) del 17/01/1977 se reglamentó la Ley N° 4618, decreto que fue modificado por los Decretos N° 841/3(SA) del 28/02/1977 y N° 3571/3 (SA) del 25/09/1984;

VI) Por Decreto N° 2.246/3 (MDP) del 13/07/2004 se autorizó al Secretario de Desarrollo Productivo a suscribir las escrituras traslativas de dominio por las ventas acaecidas en el marco de la Ley N° 4618;

VII) Todas las parcelas fueron adjudicadas en el año 1977, fecha en que cada parcelario hizo la toma de posesión de las tierras y abonó el 10% del precio total de cada lote. No obstante, indica que en los registros de ese Departamento no existe documentación que avale la protocolización de las ventas y su traspaso de dominio, ni tampoco cesiones o arrendamientos, ya que el organismo competente conforme la legislación vigente sería la Dirección de Agricultura de la Provincia de Tucumán;

VIII) Finalmente, informa que personal técnico de ese Departamento se constituyó in situ constatando que el inmueble se encuentra con cultivos pero no encontraron ocupantes que pudieran identificarse en el lugar;

IX) Adjunta: Ley N° 4618, Decreto N° 138/3 (SA) del 17/01/1977, Decreto N° 841/3 (SA) del 28/02/1977, Decreto N° 3571/3 (SA) del 25/09/1984, Decreto N° 2246/3 (MDP) del 13/07/2004 y Plano de Loteo N° 555, Serie K aprobado el 08/06/1977 (fs. 54/66).

A fs. 72 la Dirección del Registro Inmobiliario informa que el Padrón N° 94905 no corresponde a un antecedente registral conforme al Índice de Titulares de Dominio de esa repartición. Adjunta copia de Libro 5, Folio 26, Serie C, Departamento Graneros, relativa al Padrón N° 92735 (fs. 74/85).

///Continúa Expediente N° 330/170-DJ-2020 y Agdo.

-4-



De las constancias obrantes en autos surge que, si bien existe Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro en la cual se identifica la fracción comprometida en estas actuaciones con el Padrón N°94905, en el Registro Inmobiliario no se generó Matrícula Registral para su registración, figurando aún como parte de la mayor extensión registrada con el Padrón de Origen N° 92735.

Analizadas las actuaciones, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente al no acreditarse un derecho vigente sobre el predio, por lo que considero que, a fin de preservar el inmueble de propiedad del Estado Provincial, el Poder Ejecutivo, como Jefe de la Administración Provincial (artículo 101, primer párrafo, de la Constitución Provincial), mediante decreto, podrá autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación del mismo.

Es mi dictamen.

PPT/SM

6



FEDERICO M. ARAMAYO
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO Y CONTRALOR
FISCALIA DE ESTADO

///Compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoramiento y Contralor, remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración y Despacho para la prosecución del trámite.



Dr. FEDERICO J. NAZUR
FISCAL DE ESTADO
TUCUMAN

S. M. de Tucumán, 01.1.02.12021
Expte. N° 330/1.70.-D.J.-2020 y H-6
Dcto/Dec. N° 165/1 (FE)
REGISTRO OFICIAL de LEYES y DECRETOS


Sr. HECTOR MIGUEL RUIZ
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

San Miguel de Tucumán, 1 de febrero de 2021.-

**DECRETO N° 165 /1(FE).-
EXPEDIENTE N° 330/170-DJ-2020 y Agreg.-**

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se gestiona el inicio de las acciones legales correspondientes a los fines del recupero de un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que a consecuencia de la intervención en el juicio "Olas, Julio Daniel y Otro C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad/ Revocación" se tomó conocimiento que existe un inmueble de propiedad de la Provincia de Tucumán identificado como Lote 22, Fracción "A" de Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicado en Los Molles, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, llamado Finca Engracia que ha sido cedido en aparcería en una superficie de 100 has., a Juana Adela Jalil, Salomón Fernando Jalil, Elisa Magdalena Jalil de Gallo y José Alberto Jalil, en virtud de un contrato de aparcería rural de inmueble firmado el 14 de julio de 2003, según lo informa la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo.

Que señala además que el organismo mencionado refiere que el contrato fue suscripto por 4 años conforme lo autorizado por el Decreto N° 1.443/3 (SESAP) de fecha 4 de julio de 2003 y que el señor José Jalil realizó una transferencia de dinero el día 14 de enero de 2016 a la cuenta oficial N° 200-98116/5 por un importe de \$ 52.200 correspondiente al pago de la cosecha de soja del año 2014/2015. Advierte que ante la falta de respuesta de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, se ignora si el contrato fue renovado por lo que podría no existir un contrato de arrendamiento vigente y válido del inmueble y que no hay constancias de que se haya abonado canon locativo ni antes ni después de la cosecha 2014/2015.

Que a fs. 3 se adjunta copia de oficio judicial remitido a la Secretaría correspondiente solicitando informe sobre la vigencia de algún permiso, concesión o contrato a favor del señor José Alberto Jalil, a fs. 4/6 se agregas copias de la presentación comunicando el depósito de \$ 52.200 correspondiente a pago de cosecha 2014/2015; a fs. 7/8 obra respuesta de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo al oficio judicial indicando la existencia de un contrato firmado en el año 2003 con copia del informe interno producido por el agrimensor Gustavo Alonso y a fs. 11/12 pedido de informe y su reiteración realizado por la Dirección Judicial a la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo para que remita copia auténtica del contrato de aparcería celebrado.

Que a fs. 28 el servicio jurídico de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo informa que no obran en sus archivos documentos que indiquen la existencia de algún pago efectuado por los señores Jalil en concepto de canon por el contrato de aparcería del cual Fiscalía de Estado requiere antecedentes.

///...

Poder Ejecutivo
Tucumán



TUCUMÁN
"2021 - Año del Bicentenario de la
fundación de la Industria Azucarera"

III.2.-
Cont. Decreto N° 165 /1(FE).-
Expte. N° 330/170-DJ-2020 y Agreg.-

Que a fs. 29 el servicio jurídico de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo señala que no fue encontrado el contrato original de aparcería ni sus copias. Indica que tampoco existen constancias de su modificación o prórroga ni de pagos anteriores o posteriores a los ya informados, por lo que estima necesaria la intervención de Fiscalía de Estado en resguardo de los bienes del Estado.

Que a fs. 32/33 se agrega copia del Decreto N° 2.727/3(ME) de fecha 23 de diciembre de 2002 que dispone la caducidad de la adjudicación otorgada a José Antonio Quesada sobre el inmueble identificado como Parcela 22 Fracción "A" de la Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicada en Los Molles, Departamento Graneros.

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Que a fs. 34/36 se agrega copia del Decreto N° 1.443/3 (SESAP) de fecha 4 de julio de 2003 por el cual se autoriza al Secretario del Estado de Servicios y Actividades Productivas a suscribir por el término de 4 años (con posibilidad de prórroga por igual plazo) con los señores Jalil, un contrato de aparcería rural de inmueble identificado como parcela 22 Fracción A de la Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicada en Los Molles, Departamento Graneros, según el modelo de contrato incluido como "Anexo".

Que a fs. 37/38 se agrega copia del Decreto N° 3.909/9 (MDP) de fecha 24 de octubre de 2011 que rechaza el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Julio Daniel Olas (letrado apoderado del señor José A. Quesada) contra los Decretos N° 2.727/3(ME)/02, N° 1.213/3(SESAP)/03 y N° 1.443/3 (SESAP)/03.

Que a fs. 67/68 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el inmueble identificado como Lote 22, Fracción "A" de Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicado en Los Molles, Departamento Graneros, tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 94.905 (Padrón Origen N° 92.735), Matricula N° 65.883, Orden: 49, , Circunscripción: I, Sección: D, Lámina: 462, Parcela: 426 A40, ubicado como Lote 22 de la Finca Engracia, localidad de Los Molles, Departamento Graneros.

Que existe Plano de Loteo N° 555, Serie K. año 1977 donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficies y linderos.

Que el terreno en cuestión formaba parte de una mayor extensión (Padrón Origen N° 92.735) adquirida por el Superior {Gobierno de la Provincia por dación de pago, lo que fue asentado en el Registro Inmobiliario al Libre 5, Folio 26, Serie C, Año 1971, Departamento Graneros.

Que por Ley N° 4.618 del 6 de diciembre de 1976 se autoriza a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (actualmente Dirección de Agricultura de Tucumán

III...

Poder Ejecutivo
Tucumán



TUCUMÁN
"2021 - Año del Bicentenario de la
Fundación de la Industria Azucarera"

III.3.-
Cont. Decreto N° 165 /1(FE).-
Expte. N° 330/170-DJ-2020 y Agreg.-

dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo) a realizar el parcelamiento y colonización del inmueble fiscal (Padrón N° 92.735), denominado Estancia Engracia, ubicado en Los Molles, Departamento Graneros, por una superficie total de 5.282 Has., 1.727m2, dividida en dos Fracciones A y B ; Fracción A- 32 parcelas, en base al Plano de Loteo N° 555, Serie K año 1997 y Fracción B - 18 parcelas, conforme Plano de Loteo N° 554- Serie K, año 1977.

Que por Decreto N° 183/3 (SA) del 17 de enero de 1977 se reglamentó la Ley N° 4.618, decreto que fue modificado por los Decretos N° 841/3(SA) del 28 de febrero de 1977 y N° 3571/3(SA) del 25 de septiembre de 1984.

Que por Decreto N° 2.246/3(MDP) del 13 de julio de 2004 se autorizó al Secretario de Desarrollo Productivo a suscribir las escrituras traslativas de dominio por las ventas acaecidas en el marco de la Ley N° 4.618.

Que todas las parcelas fueron adjudicadas en el año 1977, fecha en que cada parcelario hizo la toma de posesión de las tierras y abonó el 10 % del precio total de cada lote. No obstante, indica que en los registros de ese Departamento no existe documentación que avale la protocolización de las ventas y su traspaso de dominio, ni tampoco cesiones o arrendamientos, ya que el organismo competente conforme la legislación vigente sería la Dirección de Agricultura de la Provincia de Tucumán.

Que finalmente informa que personal técnico de ese Departamento se constituyó in situ constatando que el inmueble se encuentra con cultivos pero no encontraron ocupantes que pudieran identificarse en el lugar.

Que adjunta copias de Ley N° 4.618 Decreto N° 183/3 (SA) del 17 de enero de 1977, Decretos N° 841/3(SA) del 28 de febrero de 1977 N° 3571/3(SA) del 25 de septiembre de 1984, Decreto N° 2.246/3(MDP) del 13 de julio de 2004 y Plano de Loteo N° 555, Serie K, aprobado el 8 de junio de 1997.

Que a fs. 72 la Dirección del Registro Inmobiliario informa que el Padrón N° 94905 no corresponde a un a un antecedente registral conforme al índice de titulares de dominio de esa repartición. Adjunta copia de Libro 5, Folio 26, Serie C, Departamento Graneros, relativa al Padrón N° 92735 (fs. 74/85).

Que analizadas las presentes actuaciones, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente al no acreditarse un derecho vigente sobre el predio, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la recuperación del mismo.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto,

III...

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN
"2021 - Año del Bicentenario de la
fundación de la Industria Azucarera"

III.4.-

Cont. Decreto N° 1.65 /1(FE).-
Expte. N° 330/170-DJ-2020 y Agreg.-

autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.854 de fecha 8 de octubre de 2020, obrante a fs. 86/89,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejercen las señoras Juana Adela Jalil, Elisa Magdalena Jalil de Gallo, los señores Salomón Fernando Jalil y José Alberto Jalil y/o cualquier otro ocupante, sobre el inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado como Lote 22, Fracción "A" de Colonia Agrícola Nicolás Avellaneda, ubicado en Los Molles, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán, llamado Finca Engracia, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Padrón N° 94.905 (Padrón origen N° 92.735, Matricula N° 65.883, Orden: 49, , Circunscripción: I, Sección: D, Lámina: 462, Parcela: 426 A40, ubicado como Lote 22 de la Finca Engracia, localidad de los Molles, Departamento Graneros, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-12735 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ello, en virtud de lo considerado.

FISCALIA DE ESTADO
<i>[Firma]</i>

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIM.-

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sr. HECTOR MIGUEL RUIZ
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION



**Dirección de Administración
y Despacho
Fiscalía de Estado
Tucumán**



San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2021.-

**Dr. Leonardo Debono
Dirección Judicial**

Ref.: Expte. N° 330/170-DJ-20y Agreg.-

Con copia de Decreto N° 165/1(FE) de fecha 1 de febrero de 2021
2021, se remiten las presentes actuaciones, a sus efectos.

Atentamente.

**Dr. FERNANDO E. GRANEROS
DIRECTOR DE
ADM. Y DESPACHO
FISCALIA DE ESTADO**

RECIBIDO
FECH 10 3 FEB 2021
DIRECCION JUDICIAL
FISCALIA DE ESTADO

En la Secretaría de Justicia
División Judicial

Donos GFW, Lepore

RECEIVED
JAN 27 2021
FISCALIA DE ESTADO